



VISTO: El Informe N° D000149-2025-SUTRAN-UR-KQR, de la Analista de Personal de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la ampliación de Licencia sin goce de remuneraciones solicitada por motivos particulares por el servidor Francisco Lenin Falcon Alvarado, Inspector de la Unidad Desconcentrada Lima de la Gerencia de Articulación Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6°, literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece entre otros, como derecho de los servidores CAS, gozar de las licencias a las que tienen derecho los servidores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que, de manera excepcional, se puede suspender los servicios sin contraprestación por motivos personales, debidamente sustentados;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° D000015-2022-SUTRAN-CD, establece que la licencia es la autorización que se concede a un/a servidor/a civil para dejar de asistir al centro de trabajo, la misma que se inicia a petición del/de la servidor/a civil y es autorizado por el jefe inmediato o superior jerárquico, cuando corresponda, e informado a la Unidad de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente. Asimismo, el literal a) del numeral 2 establece que las licencias por motivos particulares se otorgan sin goce de remuneraciones y que excepcionalmente, y siempre que no afecte la necesidad del servicio, esta licencia podrá ser ampliada por única vez, previa autorización del Jefe Inmediato, materializándose a través de una resolución de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 172-2016-SUTRAN/05.1.4, se realizó la contratación del servidor Francisco Lenin Falcon Alvarado, como Inspector de la Unidad Desconcentrada Lima de la Gerencia de Articulación Territorial, a partir del 02 de mayo de 2016, el mismo que tiene vigencia a la fecha;

Que, cabe precisar que, a través de la Resolución Jefatural N.° D000511-2024-SUTRAN-UR, se otorgó al servidor Francisco Lenin Falcon Alvarado, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 16 de setiembre de 2024 al 14 de marzo de 2025, ciento ochenta (180 días calendario), solicitud que contó con la aceptación de su jefe inmediato;

Que, ahora mediante Carta S/N.° ingresada por el SGD con fecha 06 de marzo de 2025, el servidor Francisco Lenin Falcon Alvarado, Inspector de la Unidad Desconcentrada Lima de la Gerencia de Articulación Territorial, solicita la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 15 de marzo de 2025, por ciento ochenta (180 días calendario);

Que, a través del Informe N° D000092-2025-SUTRAN-UDL de fecha 07 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Unidad Desconcentrada Lima, jefe inmediato del servidor Francisco Lenin Falcon Alvarado, sobre el pedido del servidor, considera procedente la

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: NLPYXMQ



ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por 180 días calendarios a partir del 15 de marzo del 2025 al 10 de setiembre del 2025, solicitando se derive a la Gerencia General a fin de que determine su factibilidad; posteriormente mediante Proveído N.º D001489-2025-SUTRAN-GG de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia General autoriza la ampliación de licencia solicitada por el referido servidor;

Que, a través del Informe N.º D000149-2025-SUTRAN-UR-KQR, la Analista de Personal de la Unidad de Recursos Humanos concluyó que, considerando que dicha ampliación de licencia cuenta con la autorización correspondiente del jefe inmediato y de la Gerencia General conforme se encuentra establecido en el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, corresponde materializar a través de una resolución de la Unidad de Recursos Humanos la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el servidor Francisco Lenin Falcon Alvarado, por el periodo comprendido del 15 de marzo al 10 de setiembre de 2025, ciento ochenta (180 días calendario);

De conformidad con la Ley N.º 29849; el Decreto Legislativo N.º 1057, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º D000015-2022-SUTRAN-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder, al servidor Francisco Lenin Falcon Alvarado, Inspector de la Unidad Desconcentrada Lima de la Gerencia de Articulación Territorial de la Sutran, la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido del 15 de marzo al 10 de setiembre de 2025, ciento ochenta (180 días calendario).

Artículo Segundo.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración; a los responsables del control de asistencia y pago de remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; así como, al servidor Francisco Lenin Falcon Alvarado, Inspector de la Unidad Desconcentrada Lima de la Gerencia de Articulación Territorial de la Sutran, y a su legajo personal, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

NELLY CUELLAR ALEGRIA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: NLPYXMQ